



# Resolución Directoral

Lima, 27 de Setiembre del 2019.

## VISTO:

El Expediente N° 19-108617-001 que contiene el Informe N° 112-2019-SA-ENSAP/MINSA de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Secretaria Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, sobre Informe Final del "DIPLOMADO DE ATENCION INTEGRAL CON ENFOQUE EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA" modalidad Autoformativa Virtual e Informe Legal N°035-2019-AL-ENSAP/MINSA, de fecha de 27 de setiembre de 2019 emitido por la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública y ;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de sus programas académicos de formación y capacitación de los profesionales de la salud, procura desarrollar y/o fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud para mejorar el desempeño comunitario y las intervenciones de promoción y prevención, logrando una mejor calidad de vida y atención de las necesidades de salud de la población;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva Académica N°001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aprobada mediante Resolución Directoral N°005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA; la Escuela Nacional de Salud Pública, se encuentra facultada para otorgar la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en sus programas académicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Escuela Nacional de Salud Pública es el Órgano de Formación Académica del Ministerio de Salud encargada de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel, de acuerdo a la política del sector, estableciéndose entre sus funciones la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública, así como brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2018-ENSAP/MINSA de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó el Plan Curricular y Sílabo de la ejecución del "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria", modalidad Autoformativa Virtual;



Dr. José Luis A. Seminario Larrasoa  
Director General



E. INICIO I.



F. Valldares A.



# Resolución Directoral

Lima, 27 de Setiembre del 2019.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 056-2019-ENSAP/MINSA de fecha 18 de setiembre de 2019, se modifica parcialmente el Plan Curricular del "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2018-ENSAP/MINSA de fecha 31 de octubre de 2018, respecto a los sílabos correspondientes a los módulos II, III, IV y V, recursos de aprendizaje y calendario e Indicaciones Importantes, con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2018;

Que, la Secretaría Académica emite el Informe N° 112-2019-SA-ENSAP/MINSA de fecha 24 de setiembre de 2019, que contiene el Informe Final del "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria", concluyendo que se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo del proceso de ejecución del mismo, para lo cual, adjunta el Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA que obra en folios quinientos cincuenta y nueve (559), que contiene la relación de participantes en la condición de aprobados, desaprobados así como los que no se presentaron; solicitando otorgar la certificación a los participantes que aprobaron satisfactoriamente el citado Diplomado; por lo que solicita el inicio del proceso de certificación en cumplimiento de la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP-MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2019-AL-ENSAP/MINSA emitido por la Asesora Legal, señala que resulta procedente lo solicitado por la Secretaría Académica, emitiendo opinión favorable de la culminación del "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria", al cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en las normas internas vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA que aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública y Resolución Directoral N° 012-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba los formatos oficiales de diploma, certificado y constancia respectivamente;





# Resolución Directoral

Lima, 27 de Setiembre del 2019.

Con las visaciones de la Secretaria Académica y Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA en folios quinientos cincuenta y nueve (559), adjunto al informe N° 112-2019-SA-ENSAP/MINSA del "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria", modalidad Autoformativa Virtual que contiene la relación de participantes en la condición de aprobados, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Disponer se otorgue la certificación de la actividad académica "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria", modalidad Autoformativa Virtual a los participantes que aprobaron satisfactoriamente las unidades correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales establecidos en el marco normativo vigente.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Secretaria Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, adopte las acciones académico-administrativas que se desprenden del proceso de certificación.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral y sus respectivos Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO  
Director General  
Escuela Nacional de Salud Pública

